



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 168-2015-SERNANP-OA

Lima, 29 OCT. 2015

**VISTO:**

El Informe No. 201-2015-SERNANP-OA-RRHH de fecha 08 de septiembre de 2015, por el cual la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; Informe No. 084-2015-SEV de fecha 14 de octubre de 2015, emitido por el Ing. Selwyn Valverde Valverde, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Carta s/n de fecha 14 de agosto de 2015, el servidor Ing. Selwyn Valverde Valverde, quien se desempeña como Especialista del Parque Nacional Huascarán, solicita se le otorgue licencia, a efectos de poder participar de las clases presenciales de la Maestría en Ecología y Gestión Ambiental que cursa en la Universidad Nacional Faustino Sánchez Carrión, institución que se encuentra ubicada en la ciudad de Huacho de la Región Lima;

Que, en atención al pedido de información efectuado por la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos, mediante Informe No. 084-2015-SEV, el Ing. Selwyn Valverde Valverde informa que las clases presenciales de la Maestría en Ecología y Gestión Ambiental a la cual asiste se desarrollan todos los viernes y sábados desde el 04 de setiembre de 2015 hasta el 31 de marzo de 2016. Adicionalmente, señala que los costos de la Maestría serán cubiertos íntegramente por su persona. En ese sentido, solicita se le otorgue licencia con fines de estudio, a fin de poder ausentarse de sus labores los días viernes;

Que, mediante Informe No. 201-2015-SERNANP-OA-RRHH, la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos se pronuncia en relación a la licencia solicitada por el servidor Selwyn Valverde Valverde, e informa que el mencionado servidor presta servicios como Especialista del Parque Nacional Huascarán bajo el régimen de la Contratación Administrativa de Servicios ("CAS"), contrato que se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2015.



Debido a ello, cualquier licencia que se otorgue a su favor no podrá exceder de 31 de diciembre de 2015;

Que, en el mismo documento se precisa que, el servidor envió la totalidad de documentación requerida para la tramitación de la solicitud de licencia recién el 15 de octubre de 2015. En ese sentido, de conformidad con el artículo 33 del Reglamento Interno de Trabajo ("RIT") del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, aprobado por Resolución Presidencial No. 137-2009-SERNANP, la sola presentación de la solicitud de licencia no genera derecho al goce la misma, por lo que toda inasistencia que no se encuentra justificada será considerará como inasistencia injustificada;

Que, al respecto el artículo 25 del RIT prevé que la licencia es la ausencia justificada por uno o más días al centro de trabajo por parte del trabajador, debidamente autorizada. Las licencias pueden ser otorgadas con o sin goce de remuneraciones. Los supuestos bajo los cuales se pueden otorgar licencias con goce de remuneraciones se encuentran detallados en el artículo 26 del RIT. Entre los referidos supuestos se encuentra la "capacitación oficializada", en cuyo caso se otorga licencia hasta por dos (2) años. En dicho supuesto sólo procede otorgar licencia en caso esta sea auspiciada por el SERNANP y siempre que el trabajador firme un compromiso de servir a la institución por el doble de tiempo de la licencia;

Que, por su parte, las licencias sin goce de remuneración podrán ser otorgadas, entre otros, por "capacitación no oficializada", la misma que se otorga hasta por doce (12) meses, y obedece al interés personal del trabajador y no cuenta con auspicio del SERNANP;

Que, de conformidad con lo señalado en los considerandos precedentes, la licencia solicitada por el servidor Selwyn Valverde Valverde, tiene por objeto participar de una capacitación no oficializada, ya que la Maestría en Ecología y Gestión Ambiental dictada por la Universidad Nacional Faustino Sánchez Carrión no cuenta con auspicio del SERNANP, y si bien redundante en los conocimientos y calidades profesionales del mencionado profesional, ésta obedece al interés personal del servidor;

Que, en ese orden de ideas, la licencia solicitada por el servidor Selwyn Valverde Valverde sólo puede ser otorgada sin goce de remuneración. En ese sentido, siendo que mediante comunicaciones electrónicas el Jefe del Parque Nacional Huascarán ha manifestado su conformidad ante la solicitud del mencionado profesional, corresponde otorgar licencia sin goce de remuneración a favor del servidor Selwyn Valverde Valverde, la misma que será eficaz todos los días viernes del 2015, a partir del 23 de octubre hasta el 18 de diciembre de 2015; es decir, por un total de nueve (9) días;

Que, de conformidad con el artículo 33 del RIT, las licencias por períodos menores a diez (10) días naturales serán aprobadas por la Oficina de Administración del SERNANP;

Que, el artículo 17 de la Ley No. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer que el acto administrativo tenga eficacia anticipada a su emisión;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica, y





De conformidad con el artículo 20 y literal a) del artículo 21 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, aprobado por Decreto Supremo No. 006-2008-MINAM.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorizar, con eficacia anticipada, la licencia sin goce de haber por capacitación no oficializada a favor del servidor Selwyn Valverde Valverde, Especialista del Parque Nacional Huascarán, la misma que será efectiva todos los días viernes del 2015, a partir del 23 de octubre hasta el 18 de diciembre de 2015, por un total de nueve (9) días.

**ARTÍCULO 2º.-** Notificar la presente Resolución al servidor Selwyn Valverde Valverde y a la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración del SERNANP, para los fines que correspondan.



Regístrese y comuníquese.



**Pedro Humberto León Nieto**  
Jefe de la Oficina de Administración  
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
por el Estado

